CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COM-2026-010
(Julio 28)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	PROMAIN INGENIERIA LTDA.
NIT:	830.097.167-9
R. LEGAL:	NELSON MOYA MOYA
CEDULA:	19.254.407 DE BOGOTÁ D. C.
OBJETO:	FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ, PARA EL MUNICIPIO DE LABRANAGRANDE MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	DOS (2) MESES
VALOR:	CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M. CTE. ($106.042.500,00)
FECHA:	JULIO 28 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de julio de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte NELSON MOYA MOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.254.407 de Bogotá D. C., quien actúa como representante legal de la firma PROMAIN INGENIERIA LTDA., con NIT. 830.097.167-9, quien en adelante y para efectos legales del presente Contrato de compraventa se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, por el pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada No. ML-SA-005 DE 2026, y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el municipio de Labranzagrande a FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE PROCESAMIENTO DE CAFÉ, PARA EL MUNICIPIO DE LABRANAGRANDE MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, conforme a su propuesta, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%.	VALOR TOTAL
1	Fabricación e instalación de maquina tostadora de café, Conforme a especificaciones técnicas.	UND	1	59.000.000,00	11.210.000,00	70.210.000,00

2	Fabricación e instalación de maquina trilladora de café, Conforme a especificaciones técnicas	UND	1	21.850.000,00	0,00 – (Exento)	21.850.000,00
3	Fabricación e instalación de maquina Molino de café, Conforme a especificaciones técnicas	UND	1	6.650.000,00	1.263.500,00	7.913.500,00
4	Fabricación e instalación de maquina selladora de café, Conforme a especificaciones técnicas	UND	1	5.100.000,00	969.000,00	6.069.000,00
					TOTAL	106.042.500,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual debe cumplir con la siguiente ficha técnica:

FICHA TECNICA DE LOS ELEMENTOS A FABRICAR
1. FABRICACIÓN DE TOSTADORA DE CAFÉ – VER FIGURA 1
Fabricación de una (1) tostadora, de funcionamiento automático, con una capacidad hasta de 3 kg de café verde por bache (tiempo promedio estimado con sistema de enfriamiento de 12 minutos), compuesta de: • Transferencia de calor por convección. • Tolva de cargue en acero inoxidable con apertura manual y cierre de compuerta. • Un tambor rotatorio aislado térmicamente, con su motorreductor de 90 W, 220 V, variador de velocidad, visor, tomador de muestras de granos, termocuplas para detección de temperaturas y compuerta de salida de café tostado con su cilindro neumático. • Quemadores de gas fabricados en bronce, configurados tipo flauta, sellados y con diseño dispersor de llama para asegurar la homogeneidad de la temperatura en el tambor de tostión. • Estructura recámara diseñada para el flujo de aire interno de combustión y convección. • Ciclón para almacenamiento de película plateada, con su ventilador centrifugo de enfriamiento y extracción de gases, motor de 90 W, variador de velocidad y compuerta de limpieza. • Un tablero de controles eléctricos con PLC, breakers, contactores, borneras y cableado. • Sistema de control de gas mediante tarjeta controladora de chispa, sensor de llama y electrodo para verificar y evitar fugas innecesarias, transformador de 220 V a 12 V, regulador de presión, válvula de control de entrada y piloto con apertura y cierre automáticas. • Una vasca de enfriamiento con malla y sistema de paletas de agitación y descargue fabricado en acero inoxidable, movido por su motorreductor de 60 W. • Ventilador para extracción de calor del café tostado con su motor de 1/3 Hp, conectado y controlado mediante el PLC, que garantiza enfriamiento en menos de 3 minutos. • Tablero de control de usuario con su interruptor de encendido tipo codillo, pantalla táctil de 7”,

potenciómetros para control de velocidades de tambor y flujo de aire y manómetro para el control de la presión de gas.

- Software, para configurar y almacenar hasta 10 perfiles de tostión diferentes. 12 segmentos de temperatura vs tiempo en cada curva de tostión. Visualización gráfica en tiempo real y control total de la tostadora con las opciones manual o automático.

Todo sobre ruedas para su fácil movilización.

2. FABRICACIÓN DE TRILLADORA – VER FIGURA 2

Fabricación de una (1) trilladora de chorro continuo, con una capacidad de hasta 80 kg, de café pergamino seco por hora, compuesta de:

- Unidad de trilla, con canasta, soporte para el sistema de contrapesa y contrapesas, fabricados en acero inoxidable.
- Un eje trillador fabricado en acero bonificado y tratado térmicamente.
- Poleas y correas.
- Soportes en duraluminio con sus rodamientos auto lubricados y bases en caucho.
- Protector de bandas.
- Soporte de todo el sistema, fabricado en duraluminio, con sistema de tensión de banda.
- Un motor de 2 Hp a 110/220 V, con su arrancador automático.
- Una tolva de alimentación con su sistema de graduación de alimentación.
- Una extensión de tolva fabricada en acero inoxidable.
- Una funda plástica con su soporte, para descargue del cisco.

3. FABRICACIÓN DE MOLINO PARA CAFÉ - VER FIGURA 3

Fabricación de un (1) molino para café, con una capacidad hasta de 25 kg de café tostado por hora, molienda media, compuesto de:

- Una tolva de suministro en acero inoxidable, con una capacidad de 1 lb, de café tostado en grano con palanca para descargue.
- Un motor de 3/4 Hp, 110 V a 1800 rpm, con interruptor de arranque y protección térmica incluido.
- Un cuerpo moledor fabricado en duraluminio.
- Dos discos moledores, maquinados y fabricados en acero de alta resistencia con tratamiento térmico.
- Sistema de graduación para molienda de múltiples tamaños.
- Una estructura base en lámina para montar todo el sistema

4. FABRICACIÓN DE SELLADORA – VER FIGURA 4

Fabricación de una (1) máquina selladora de bolsas de plástico termo sellable (polietileno, polipropileno y laminados) de banda continua:

- Ancho de sellado de 10 mm.
- Rango de control de temperatura de 0 a 300º C.
- Velocidad línea de sellado de hasta 12 metros por minuto, ajustable.
- Motor de 50 W AC 110/60 Hz. Potencia de calentadores eléctricos de 600 W.
- Interruptores, encendido / apagado de la banda, los calentadores y el ventilador de enfriamiento.

IMÁGENES DE LA FICHA TÉCNICA
TOSTADORA.



Figura 1 - Imagen de la Tostadora – Fuente Secretaría de planeación

2. TRILLADORA



Figura 2 - Imagen de la Trilladora – Fuente Secretaría de planeación

3. -MOLINO



Figura 3 - Imagen del Molino – Fuente Secretaría de planeación

4. SELLADORA



Imagen de la Selladora – Fuente Secretaría de planeación.

Parágrafo 1: Los productos a entregar debe cumplir con la marca comercial y la ficha técnica ofertada. CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos y cantidades ofertadas de acuerdo al cuadro de la cláusula primera. 2) Dar cumplimiento a todas las obligaciones y riesgos a cargo de los contratistas establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada No. ML-SA-005 DE 2026, las cuales fueron aceptadas al momento de presentar oferta y ratificadas con la suscripción del presente contrato. 3) Cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato, y de manera concreta, con las condiciones de equipo interdisciplinario propuesto. 5) Aspectos Ambientales: Durante el desarrollo del Contrato, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. 6) El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para el suministro de materiales, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 7) En caso de incumplimiento o que por inadecuadas prácticas el Contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Supervisor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos, en los pliegos de condiciones, por el municipio de Labranzagrande. 8) ESPECIFICACIONES TECNICAS. Se requiere que el proponente cumpla con las especificaciones técnicas: 9) El proponente debe acreditar la propiedad y/o la exclusividad del Software, para configurar y almacenar hasta 10 perfiles de tostión diferentes. 12 segmentos de temperatura vs tiempo en cada curva de tostión. Visualización gráfica en tiempo real y control total de la tostadora con las opciones manual o automático. Para ello debe acreditar certificado de registro de soporte lógico – Software, del ministerio del Interior y certificar registró en la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. 10) El proponente deberá presentar ficha técnica de todos y cada uno de los elementos

en forma detallada las especificaciones técnicas de cada ítem las cuales deben cumplir con sus características de cada elemento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. La no presentación de la ficha técnica se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada. 11) El contratista seleccionado deberá entregar cada una de las maquinas contratadas, debidamente instaladas, en el lugar indicado por el municipio, el cual será acondicionado en su infraestructura conforme a los requerimientos del contratista. 12) El contratista seleccionado, deberá brindar capacitación, al personal que indique el municipio; en el manejo, limpieza, cuidado, y demás actividades necesarias, para la correcta operación de los equipos suministrados. 13.) SERVICIO POST VENTA. El contratista seleccionado, deberá garantizar servicio post venta, mediante carta de compromiso, de disponibilidad de repuestos y personal técnico disponible, para mantenimiento correctivo de los equipos suministrados., lo cual se garantizará con la póliza de cumplimiento. 15) Las demás que por Ley le competen y las establecidas en el pliego de condiciones. POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al Contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de este contrato. 2) Suministrar al contratista la información institucional que este requiera, para cumplir con el objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M. CTE. ($106.042.500,00). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: 1) pago que solo se efectuará una vez se hayan suscrito las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato. De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus empleados, pago de parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar si aplica. Parágrafo primero: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del municipio de Labranzagrande y demás normas que lo adicionen o modifiquen. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la protocolización del mismo. CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato adjudicado se tomará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial No. 299 de mayo 26 de 2026, expedida por el tesorero municipal así: El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal No. 299 de mayo 26 de 2026 expedido por el tesorero municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2320202009-07-124303-01-1702009-	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización - FTE: SGP-PROPOSITO	50.000.000,00

202500000003302	GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
2320202009-57-124303-01-3602019-202500000006337	Documentos normativos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	35.579.587,44
2320202009-58-124304-01-3602019-202500000006337	Documentos normativos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	20.462.912,56
	TOTAL	106.042.500,00

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al 200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato y sus adicionales.

Parágrafo: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de planeación municipal. DECIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Labranzagrande, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la

entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la realizar la EJECUCIÓN del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el Municipio. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del municipio y aquello que no implique la totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la realizar la EJECUCIÓN del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la realizar la EJECUCIÓN se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del

contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la realizar la EJECUCIÓN del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: Todos los documentos que se solicitaron en el pliego de condiciones y los cuales forman parte de la propuesta presentada por el contratista, registró presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Carrera 69 BIS. No. 24-67 Sur – Barrio Carvajal de Bogotá D. C.
Teléfono:	3202716652 - 3202716652	3144732110
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co	gerencia@ingesecltda
	contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	
	alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es en el municipio de Labranzagrande - Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

NELSON MOYA MOYA
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.